

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1959, por la presente se convoca oposición para proveer cuatro plazas de Inspectores de Transacciones del Servicio de Mercados, con arreglo a las siguientes bases y programa:

#### Bases

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de cuatro plazas de Inspectores de Transacciones del Servicio de Mercados, dotadas con el haber inicial de 17.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segunda.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los aspirantes comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a estos cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantillas, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 del señalado para el cupo libre.

Cuarta.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón, tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias. De conformidad con lo que establece la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

El personal que preste o haya prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos o en la Fiscalía Superior de Tasas, quedará dispensado del requisito de edad máxima que se establece, siempre que justifiquen que se encuentran comprendidos en las disposiciones del decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros centros del Estado, Provincia, Municipio o Entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

f) Haber ingresado en la Depositaria de Villa, en concepto de derechos, la cantidad de cuarenta pesetas.

Quinta.—Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base cuarta, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas del recibo de la Depositaria de Villa de haber ingresado cuarenta pesetas y de una fotografía tamaño carnet, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira; bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en el interesado circunstancias comunes a más de uno.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que solicitan mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que se haga constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Sexta.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados para que se presenten al reconocimiento

médico a que se refiere el apartado e) de la base cuarta ante la Comisión Médica que se designe al efecto.

Séptima.—La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Octava.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Jefe de la Sección de Abastos, un Maestro de Primera Enseñanza, el representante de la Dirección General de Administración Local y el de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que tendrá voz y voto únicamente en todo lo referente a los opositores a plazas reservadas; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Novena.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décima.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º a) Escribir al dictado, para probar la ortografía y el carácter cursivo de la letra, un trozo de castellano, elegido o redactado por el Tribunal, y proceder después, por escrito, al análisis sintáctico y morfológico de la parte de aquél que se señale; y

b) Resolver dos problemas de Aritmética acerca de las operaciones corrientes en los Mercados.

2.º Contestar oralmente, en el plazo máximo de veinte minutos, cuatro temas designados por sorteo; dos entre los 31 primeros del programa que se inserta a continuación de esta base, y dos de los restantes.

3.º Ejercicio práctico relativo a la función que los Inspectores de Transacciones han de desempeñar en los Mercados.

Décimoprimer.—Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser, por lo menor, de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimosegunda.—Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo quinto de la ley de 17 de julio de 1947, si se trata de la plaza reservada a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones Locales.

Décimotercera.—Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de cuatro, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimocuarta.—El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto de la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de opositores de cada grupo, colocándolos por orden de puntuaciones, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones. Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuaciones.

Décimoquinta.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría general del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base cuarta:

a) Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Certificados de buena conducta de la Alcaldía de su residencia y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) Certificado de estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el opositor, en la que se haga constar que no se encuentra sancionado por ningún concepto.

Los procedentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o de la Fiscalía Superior de Tasas demostrarán que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957.

Décimosexta.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuer-

za mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimoséptima.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimooctava.—Los opositores que resultan designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 21 de enero de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

**PROGRAMA**

**TEMAS**

1. Idea general de la organización político-administrativa española.
2. La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores generales.
3. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.—El Servicio de Inspección y Aseoramiento.
4. El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.
5. El Ministerio de Hacienda.
6. Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.
7. Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las islas Canarias.
8. Entidades municipales.—Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente.
9. La figura del Alcalde: Su triple carácter.—Tenientes de Alcalde.
10. La representación ciudadana.—Concejales y Diputados provinciales.—Elecciones: Requisitos para ser elector y elegido.
11. Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio.
12. La coordinación de actividades de las Corporaciones locales.—Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades Sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.
13. Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.
14. Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Ayuda y plus familiar.
15. Previsión social.—Seguros sociales y Montepíos Laborales.
16. La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción civil y criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.
17. Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.
18. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.
19. Obras y Servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los Servicios.
20. Servicios delegados de la Administración Central.
21. El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.
22. El personal de las Corporaciones locales.—Funcionarios: Nombramiento y situaciones administrativas.
23. Deberes y derechos de los funcionarios.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.
24. Las Haciendas locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25. Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.
26. Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios. Presupuesto especial de Urbanismo.
27. Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.
28. Contabilidad de las Corporaciones locales.—Rendición de cuentas.
29. Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid.—Secretaría, Secciones, Negociados y Servicios de que se compone.
30. Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid.—Intervención. Secciones, Negociados y Servicios de que se compone.
31. Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid.—Depositaria. Referencia de los restantes Servicios municipales.
32. Mercados Centrales y de distrito existentes en Madrid, tanto municipales como particulares.—Emplazamiento y capacidad.
33. Productos que son objeto de contratación en el Mercado Central de frutas y verduras.—Centros principales de producción que abastecen Madrid.
34. Cantidad de frutas y verduras que anualmente son objeto de contratación en el Mercado Central.—Medios de transporte utilizados, y parte proporcional que a cada uno corresponde.—Procedimientos comerciales para la adquisición de dichos productos por los introductores en el Mercado.
35. Organización del Mercado Central de frutas y verduras.—Proceso comercial de los productos hasta su venta al público.—Derechos municipales y gastos de todas clases que gravan los diferentes servicios.—Régimen de intervención en las cámaras frigoríficas.
36. Industriales que operan en el Mercado Central de frutas y verduras.—Régimen de concesión de autorizaciones para tal efecto precisas.—Derechos y obligaciones de los mismos respecto al Ayuntamiento.
37. Mercado Central de pescados.—Productos que son objeto de contratación en el mismo.—Puertos más importantes que abastecen el Mercado en las diferentes clases de pescado más corriente.
38. Cantidades de pescado de las diferentes clases que anualmente concurren al Mercado.—Idem que son exportadas a otras plazas.—Procedimientos comerciales utilizados para el envío de pescado que corresponde a cada uno.
39. Organización interna del Mercado.—Industriales que operan en el mismo.—Requisitos que han de llenar éstos para tal efecto.—Derechos y obligaciones de los mismos respecto del Ayuntamiento.
40. Proceso a que se somete el pescado desde su llegada a Madrid hasta su transporte a la pescadería.—Derechos municipales que han de satisfacer y gastos de todas clases que gravan el producto como consecuencia de las diversas operaciones hasta que es puesto a la venta pública.—Épocas de veda y disposiciones generales de la Ley.
41. Organización y funcionamiento del Mercado de huevos.—Centros nacionales y extranjeros más importantes que lo abastecen, y en qué proporción.—Sistemas de contratación.—Cantidad de huevos que anualmente se introduce en Madrid.—Régimen de intervención en cuanto a las partidas que son depositadas en las cámaras frigoríficas.—Derechos municipales que satisfacen.
42. Organización y funcionamiento del Mercado de caza.—Montes que en mayores cantidades abastecen el Mercado.—Épocas de veda y disposiciones generales de la ley de Caza.—Sistema de contratación y distribución.—Cantidad anual de cada clase que concurre al Mercado.—Derechos municipales que satisfacen.
43. Mercado de patatas.—Su organización y funcionamiento.—Centros de producción que abastecen el Mercado, según las diferentes épocas.—Régimen actual para la circulación y distribución de patatas.—Cantidad que anualmente es objeto de contratación en dicho Mercado.—Derechos municipales que gravan dicho tubérculo.
44. Organización del Factaje municipal en los Mercados Centrales.—Nor-

mas generales por que deberá regirse.—Requisitos previos para su implantación.

45. Organización y funcionamiento de las oficinas de los Mercados Centrales.—Forma de obtener y ordenar los datos para la confección de las estadísticas de los productos.—Libros que a tal efecto se llevan.

46. Mercados de distrito.—Régimen interno de los mismos.—Obligaciones y derechos de los concesionarios de puestos.—Relación de los industriales minoristas con los Mercados Centrales.

47. Mercados explotados en régimen de concesión.—Normas por que se regula su concesión y explotación.

48. Personal de Mercados.—Funciones de los Inspectores de Transacciones.—Derechos y obligaciones del personal de todas clases.

(O.—41.804)

**Secretaría general**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 5 de diciembre pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de adaptación de seis clases de párvulos en la Escuela graduada «Jardines de la Infancia», sita en la calle de Daoiz, núm. 3.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 25 de enero de 1960.—El Secretario, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—41.802)

Se anuncia subasta pública para contratar obras de adaptación de seis clases de párvulos en la Escuela graduada «Jardines de la Infancia», sita en la calle Daoiz, número 3.

Acuerdo de la licitación: Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 5 de diciembre de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 648.895,56.

Duración del contrato: Dieciséis meses.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en la partida 15 del Presupuesto extraordinario de 1946 (tercera etapa) en cuanto al 50 por 100, y el resto subvención Ministerio Educación Nacional.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 16.222,41 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

(Reintegrada con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don ..... (en nombre propio o representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., queda enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de ....., para contratar las obras de adaptación de seis clases de párvulos en la Escuela graduada «Jardines de la Infancia», sita en la calle de Daoiz, núm. 3, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra) por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastantado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 1 peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 25 de enero de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—41.803)

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas**

CONCURSO de las obras del proyecto de la Sección VIII del Canal del Bajo Guadalquivir (Sevilla).

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 21 de marzo de 1960 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 95.483.868,04 pesetas.

La fianza provisional, a 557.419,35 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de marzo de 1960, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de

proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 16 de enero de 1960.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—284) (O.—41.765)

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de mejora de la red de distribución de agua de la ciudad de Segovia.

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 21 de marzo de 1960 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 12.822.441,12 pesetas.

La fianza provisional, a 144.112,25 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de marzo de 1960, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 16 de enero de 1960.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—285) (O.—41.766)

## Delegación de Estadística de la provincia de Madrid

CIRCULAR A LOS SEÑORES ALCALDES, REFERENTE A LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRÓN DE HABITANTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 1959.

Según dispone la Superioridad, deberá procederse por todos los Ayuntamientos de esta provincia a la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1959, de acuerdo con los antecedentes y normas siguientes:

La rectificación que se ordena en esta Circular deberá practicarse mediante apéndices, empleándose los modelos oficiales, con foliación independiente y reintegrados en forma.

La relación de Altas y Bajas serán tantas como las Secciones en que esté dividido el padrón vigente.

Toda variación que afecte a una familia inscrita en el padrón deberá reflejarse en la rectificación, para que en todo momento aparezca la verdadera situación demográfica de las familias radicantes en el término municipal.

En las relaciones de altas figurarán:

Primero. Todos los no empadronados anteriormente, cualquiera que fuera la causa de su omisión, y todos los que desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de 1959 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y otros en vecinos, domiciliados o transeúntes, según proceda.

Segundo. Todos los nacidos en ese período de tiempo que no hubieran fallecido y los que deban ser clasificados de distinto modo a como ya figuraban en el Padrón. Ejemplo: La mujer casada, mayor de edad, que hubiera enviudado y adquiere su condición de domiciliada y adquiere la de vecina, y las solteras mayores de edad y viudas que contraigan matrimonio, pierden la cualidad de vecinas y adquieren la de domiciliadas.

Los varones y mujeres solteros llegados a la mayoría de edad, pasan a la categoría de vecinos y dejan la de domiciliados, supuesto para las últimas que persistan en su condición de solteras.

En las relaciones de bajas se consignarán:

Primero. Todos los que han perdido la vecindad.

Segundo. Los fallecidos de 1.º de enero a 31 de diciembre, con excepción de los nacidos en este período que hubieran fallecido.

Tercero. Los que al cambiar de clasificación deban ser bajas en las antiguas, y altas en la que les corresponda ostentar en lo sucesivo.

Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas irá encabezado con el epígrafe correspondiente, a fin de conocer separadamente el motivo que determina la inclusión o exclusión.

Sin perjuicio de que cada Ayuntamiento, y por causas especiales, tuviera necesidad de nuevos conceptos, relacionará, cuando menos, los nueve siguientes en altas.

### ALTAS

Primer concepto: Altas por nacimiento.

Segundo concepto: Altas por residencia y no empadronados anteriormente.

Tercer concepto: Altas de vecinos por mayoría de edad.

Cuarto concepto: Altas de vecinas por haber enviudado (mayores de edad).

Quinto concepto: Altas de domiciliadas por contraer matrimonio (si procediera por razón de edad).

Sexto concepto: Altas de presentes por haber regresado.

Séptimo concepto: Altas de ausentes sin perder la vecindad.

Octavo concepto: Altas de vecinos y domiciliados que antes eran transeúntes.

Noveno concepto: Altas por cambio de domicilio dentro de la localidad que implique cambio de Sección.

### Aclaraciones

Primer concepto: Son todos los nacidos dentro del período 1.º de enero al 31 de diciembre, y que no hayan fallecido dentro de este lapso de tiempo. No se colocarán en el apéndice por el orden de inscripción en el Registro Civil, sino por el que las respectivas familias tengan en el Padrón y con el mismo número de la hoja familiar.

Segundo concepto: Toda familia que fija su residencia en el término municipal deberá ser inscrita en el Padrón y consignarse como alta en la primera rectificación, dando a su cédula de empadronamiento el número correlativo al último del padrón. De igual forma se procederá con las familias omitidas en anteriores inscripciones.

Tercer concepto: Comprende a los varones y mujeres que cumplan veintiún años dentro del año a que se refiere esta rectificación.

Cuarto concepto: Son las domiciliadas casadas mayores de edad que han enviudado.

Quinto concepto: Son todas aquellas mujeres solteras y viudas mayores de edad, clasificadas, por tanto, como vecinas, que al contraer matrimonio adquieren automáticamente la condición de domiciliadas.

Sexto concepto: Comprende a los que estando ausentes regresan al Ayuntamiento, fijando en él su residencia.

Séptimo concepto: El hecho de ausentarse un individuo o familia no implica la baja definitiva, salvo de figurar en el empadronamiento como transeúnte, y también si el cabeza de familia es funcionario público, pues en general no se pierde la vecindad hasta que se adquiere en la nueva residencia; debido a esto, los afectados en este caso figurarán en la relación «altas como ausentes».

Octavo concepto: Son los que figuran como transeúntes y han adquirido la vecindad.

Noveno concepto: Se refiere solamente a los Ayuntamientos con más de una Sección electoral.

### BAJAS

Primer concepto: Bajas por defunción.

Segundo concepto: Bajas por pérdida de vecindad.

Tercer concepto: Bajas de domiciliados por mayoría de edad.

Cuarto concepto: Bajas de domiciliadas por viudas.

Quinto concepto: Bajas de vecinas por haber contraído matrimonio.

Sexto concepto: Bajas de ausentes por haber regresado.

Séptimo concepto: Bajas de presentes por ausencia.

Octavo concepto: Bajas de transeúntes por pasar a vecinos o domiciliados.

Noveno concepto: Bajas por cambio de domicilio dentro de la localidad que implique cambio de Sección.

### Aclaraciones

Primer concepto: Son todos los fallecidos desde 1.º de enero a 31 de diciembre los que deberán ser consignados, haciendo alusión al número que tuvieren en la cédula del padrón en que aparecen inscritos.

Segundo concepto: Corresponden a él los que han perdido la vecindad por haberla adquirido en otro Municipio.

Los restantes conceptos no necesitan aclaración.

Como puede observarse, a partir del tercer concepto, los inscritos en las relaciones de bajas serán los mismos que aparecieron en las relaciones de altas que le son correlativas, con la advertencia de que los que figuren en altas lo serán con todas las circunstancias actuales, y en las relaciones de bajas se consignarán con las circunstancias personales con que aparecieron inscritos en el padrón original o sus apéndices.

Cuando en un apartado no haya individuos que relacionar, no se omitirá su epígrafe, escribiéndose debajo la palabra «negativo». En impresos modelo número 5 se redactará el Cuaderno auxiliar por conceptos, y siguiendo el mismo orden del apéndice, colocando primero todas las altas y suma de las mismas, a continuación todas las bajas, que se sumarán igualmente, y al final se formalizará el correspondiente resumen balance, escribiendo primero las cifras del Padrón de 1958, a continuación las cifras de las altas, sumando ambas, y de este resultado se restará la suma de las bajas. Del total definitivo se obtendrán tres ejemplares del resumen numérico número 6.

Es conveniente recordar que la población de derecho la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, sean vecinos o domiciliados, y la de hecho, los residentes presentes y los transeúntes.

Deberán observarse las prevenciones complementarias, cuyos extremos fundamentales son los siguientes:

Participarán el resultado de las reclamaciones formuladas contra dicho documento durante el plazo de exposición al público.

No se admitirá documento alguno que no venga extendido en el modelo oficial correspondiente y cubiertas todas sus casillas, pues el padrón, por su naturaleza y el fin que se propone, no debe omitir dato alguno, a fin de que quede debidamente determinada la personalidad de todos los inscritos en él.

Cuantas dudas se ofrezcan al cumplimentar lo dispuesto en la presente Circular, deberán ser consultadas a esta Delegación.

Este servicio deberá ser cumplimentado antes del 30 de abril del presente año.

Madrid, 25 de enero de 1960.—El Delegado de Estadística, firmado: Esteban D. Cidón.

(G. C.—392)

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

### Concesiones

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas, autorizando al Sindicato Vertical de Ganadería para aprovechar 12,9 litros por segundo de agua del río Manzanares en término municipal de Villaverde (Madrid), con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Diego Aparicio López, Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Man-

zanares, en término municipal de Villaverde (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1957, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Miguel Romero de Tejada, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y el título de propiedad de la finca;

Resultando: Que sometida la petición a información pública, no fué presentada reclamación alguna;

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, pero algo insuficiente en lo que se refiere a los cálculos, pareciendo algo bajo el presupuesto total de la obra, que asciende a 1.994,19 pesetas; sin embargo, propone se acceda a lo solicitado con las condiciones que formula, fijando una dotación, de acuerdo con el criterio actual, de 0,8 l/s. y hectárea;

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo;

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando: Que no se presentaron reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando: Que el presupuesto comprende exclusivamente las obras de toma, sin tener en cuenta la maquinaria y tubería de aspiración e impulsión, cuyos cálculos resultan insuficientes, debiendo determinarse las características de toda la instalación, el Organismo peticionario deberá presentar un nuevo proyecto reformado en el que tenga en cuenta todos estos extremos, calculando el módulo para el nuevo caudal.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Sindicato Vertical de Ganadería autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 l/s. y Ha. equivalente a un total de hasta 12,9 l/s. del río Manzanares, en término municipal de Villaverde (Madrid), con destino al riego de 16 hectáreas o áreas 61 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Casablanca», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito en 11 de marzo de 1957 por el Ingeniero de Caminos don Miguel Romero de Tejada y Galbán y por el Ingeniero Agrónomo don Pedro Ballester Crespo, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.734,08 pesetas, en cuanto no resulte modificado por estas condiciones.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª El Organismo peticionario viene obligado a presentar en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la concesión, un nuevo proyecto reformado en el que se calcule el módulo, de acuerdo con el nuevo caudal, y se tengan en cuenta los cálculos de la instalación elevatoria, fijando las características y dimensiones de la misma, detallándose el nuevo presupuesto de acuerdo con dichos extremos.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede, estando obligado el concesionario a la construcción del módulo que limite el caudal al concedido. La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el

caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Villaverde, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario quedará obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad petionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 7.500 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución de orden del ilustrísimo señor Director general, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el ex-

ceso de Timbre a metálico en su caso. (Ref. A-45-D.)

Madrid, 22 de enero de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—379)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Electricidad-409

La Sociedad Unión Eléctrica Madrileña, domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 4, solicita concesión para instalar línea eléctrica aérea a 46 KV., interconexión entre sus subestaciones de Loeches y Alcalá de Henares.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquella.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por aquella, copia de la presentada.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Bethencourt, 4, o en las Alcaldías de Loeches, Torres de la Alameda, Villalvilla y Alcalá de Henares, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 11 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Nota-extracto

La línea de que se trata enlazará eléctricamente las subestaciones de Loeches y Alcalá de Henares, desarrollándose en una longitud de 11.847 metros, siguiendo una dirección sensiblemente orientada S-N y sensiblemente paralela a la carretera Loeches-Alcalá. Consta de las siguientes alineaciones:

La primera alineación comienza en el pórtico de salida de la subestación de Loeches y termina en el poste de ángulo número 2; tiene una longitud de 97 metros y forma con la segunda alineación un ángulo de 191,00°, no efectuándose en ella ningún cruzamiento.

La segunda alineación comienza en el poste de ángulo número 2 y termina en el mismo tipo número 8; tiene una longitud de 715,50 metros y forma un ángulo de 194,00° con la tercera alineación. Efectuándose los siguientes cruzamientos: entre los postes 4 y 5, con la carretera de Ajalvir a Estremera, en el kilómetro 18,692, con una línea telefónica y con una línea eléctrica a 15 KV. de Eléctrica Castellana. Entre los números 7 y 8, con una explanación de un ferrocarril abandonado y con una línea a 4 KV. de Eléctrica Castellana. Tanto esta alineación como la anterior se sitúan en el término de Loeches.

La tercera alineación comienza en el poste de ángulo número 8 y termina en el número 31 del mismo tipo; tiene una longitud de 1.504,00 metros y forma con la cuarta alineación un ángulo de 175,32°, efectuándose los siguientes cruzamientos: entre los postes 28 y 29, con una línea telefónica y con la carretera a Torres de Ajalvir a Estremera, en su kilómetro 3,396. Se desarrolla por los lugares de Baen de las Escuelas, La Majarróna, Vadilongo y El Atimañero, en el término de Loeches, para entrar en el de Torres de la Alameda por los lugares de Cantos Azules, Las Iñeras, Vandonval, Pozo de la Fuente y Palomares.

La cuarta alineación comienza en el poste número 31 y termina en el número 75, también de ángulo; tiene una longitud de 4.773,50 metros y forma con la quinta alineación un ángulo de 169,80°, efectuándose los siguientes cruzamientos: entre los postes 28 y 39, con la carretera de Torres, kilómetro 0,011; con la carretera de Loeches-Alcalá, kilómetro

4,395, y con una línea a 15 KV. de Eléctrica Castellana; entre los números 60 y 61, con la carretera de la de Loeches-Alcalá al polvorín, en su kilómetro 0,262.

En el término de Torres se tenderá por los lugares de La Huerta, Hondón, Valdelayegua, Mariblanca y Los Inetas, para entrar en el término de Villalvilla, por el que se desarrolla hasta el fin de esta alineación precisamente.

La quinta alineación comienza en el poste número 73 y termina en el número 74, también de ángulo; tiene una longitud de 179 metros y forma con la sexta alineación un ángulo de 188,05°.

La sexta alineación comienza en el poste número 74 y termina en el número 85; tiene una longitud de 1.477,00 metros y forma con la séptima alineación un ángulo de 182,60°.

La séptima alineación comienza en el poste número 85 y termina en el número 86; tiene una longitud de 73,50 metros y forma con la octava alineación un ángulo de 180,50°, efectuándose el cruzamiento del río Henares.

La octava alineación comienza en el poste número 86 y acaba en el número 96; tiene una longitud de 999,50 metros y forma con la novena alineación un ángulo de 184,01°.

La novena alineación comienza en el poste número 96 y acaba en el pórtico de entrada de la subestación de Alcalá de Henares; tiene una longitud de 28 metros. Todas estas alineaciones se desarrollan en el término de Alcalá de Henares.

La tensión nominal de la línea es 46.000 voltios, estando constituida por un circuito trifásico con conductores de aluminio-acero de 147 mm<sup>2</sup> de sección, soportados por apoyos de hormigón y castilletes metálicos.

### RELACION DE PROPIETARIOS

#### Término municipal de Loeches

Francisco Orfila.  
Los Chávarri (Aguas de Carabaña).  
José Alonso.  
Común de Vecinos.  
Cándido Vicente.  
José María Rico.  
Gregorio Torres.  
Sendero Dorado.  
Cecilio Martínez.  
Ayuntamiento.  
Francisco Carrero.  
Gregorio Martínez.  
Luis Madrigal.  
Dámaso Martínez.  
Balbino Galán.  
Javier Cristóbal.  
José Martínez.

#### Término municipal de Torres de la Alameda

Francisco (El Gordo).  
Herederos de David Peñalver.  
Común de Vecinos.  
Señor Gutiérrez (Cerámica Puente Grande).  
Isabel López Soldado.  
Gregorio de la Peña.  
Joaquín de la Peña.  
Cerámica «El Tresillo».  
Gregorio Gómez.  
Zagader de Valdonval.  
Justino Ruiz.  
Joaquín de la Peña y Garrola.  
Herederos de Agustín Getá.  
Eliás Colmenares.  
Nicolás Gómez.  
Maruja X. X.  
Castor Ruiz.  
Herederos de Pilar de la Peña.  
Camino de los Conares.  
Adrián Ruiz.  
Fernando de la Peña Colmenares.  
Eliás Colmenares Gascuña.  
Joaquín de la Peña Garrola.  
Pedro Colmenares Gascuña.  
Don Eusebio (Los Catalanes).  
Camino de la Vega.  
Mauricio Colmenares.  
Reguera.  
Arroyo de la Huerta Hondón.  
Pablo Polo.  
Carretera a Torres.  
Manuel Leal.  
Carretera de Loeches-Alcalá.  
Aurelio Polo.  
Salustiano (El Panadero).  
Nicolás y Máximo Gómez.  
Ayuntamiento.  
Arroyo.  
Vicente Muñoz.

#### Término municipal de Torres de la Alameda

Camino de las Pajarillas.  
Aurelio Polo y Gregorio Gómez.  
Javier Jismeros.

#### Término municipal de Villalvilla

Juan Eusebio López Soldado.  
Carretera al Polvorín.

#### Término municipal de Alcalá de Henares

Juan Eusebio López Soldado.  
Manuel López Linares.  
Río Henares.  
Distrito Forestal de Alcalá de Henares.  
Viuda de Julián Huguey.  
Nicolás Blanco.  
(G. C.—264) (O.—41.754)

## Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Baleares

### EDICTO

Por el presente edicto se notifica a Pablo Floriano Llorente, con último domicilio conocido en Madrid, calle de Carranza, número 21, y actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 543, de 1959, instruido por aprehensión de 24 botellas de «whisky» en el vehículo marca «Fiat», matrícula M-151.246, cuya mercancía ha sido valorada en 3.000,00 pesetas, ha dictado providencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente a la realización de la presente notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, a 8 de enero de 1960.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno; El Delegado de Hacienda, Presidente, P. S. (Firmado).

(B.—323)

## AYUNTAMIENTOS

### BELMONTE DE TAJO

Durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, y ocho más, se hallarán expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las diferentes Cuentas municipales de los años 1945 a 1950, para su examen y reclamaciones oportunas.

Belmonte de Tajo, a 19 de enero de 1960.—El Alcalde, Antonio Sanz.  
(G. C.—310) (O.—41.780)

### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas del aprovechamiento de pastos de invierno y rastrojeas de la Dehesa de Propios de este Ayuntamiento, para el año actual de 1960, y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 2 de diciembre de 1959, se anuncia, con el carácter de urgencia, una tercera subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial a los ocho días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las doce, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores.

De quedar desierta esta tercera subasta, se procederá a su arrendamiento por contratación directa y sin sujeción a tipo de licitación.

Villanueva de la Cañada, a 20 de enero de 1960.—El Alcalde, Severiano Alvarez.

(G. C.—312)

(O.—41.779)

**PUEBLA-DE LA SIERRA**

Las Cuentas municipales de este Ayuntamiento se encuentran al público durante quince días de los ejercicios de 1951 al 1958, ambos inclusive. Durante dicho plazo se pueden presentar reclamaciones que se estimen convenientes. Puebla de la Sierra, 10 de enero de 1960.—El Alcalde, Tomás Fernández. (G. C.—327) (O.—41.790)

**RIVAS-VACIAMADRID**

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1960, Pedro González Álvarez, hijo de Pedro y de Benigna, por el presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento los días 31 de enero, 14 y 21 de febrero próximo, fechas en que tendrá lugar la rectificación, rectificación definitiva y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo efectuase le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Rivas-Vaciamadrid, 21 de enero de 1960.—El Alcalde, F. Santero. (G. C.—328) (X.—788)

**EL ALAMO**

Se encuentran expuestas al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, las Cuentas municipales de los años 1951 a 1958. El Alamo, 10 de enero de 1959.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—329) (O.—41.791)

**ARANJUEZ**

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se detallan, pertenecientes al reemplazo de 1960, por el presente se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 31 de enero y el 14 y 21 de febrero del presente año, fechas en que tendrán lugar la rectificación, rectificación definitiva y declaración de soldados, bajo el apercibimiento de que, si no lo efectuasen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar: Agudo Villalobos (Ramón), hijo de Gregorio y de Rosario; Bastos Rodríguez (José), hijo de Vicente y de Antonia; Calleja Casasbuenas (Jesús María), hijo de Víctor y de Juliana; Candanedo Arango (Reyes José María), hijo de José María y de Rita; Castejón Pavón (Francisco), hijo de Regina; Cruz Ramírez (Máximo de la), hijo de Máximo y de Teodora; García Martín (Manuel), hijo de Antonio y de María; Juberá Hervás (Ángel), hijo de Ángel y de Encarnación; Lasheras Cózar (Antonio), hijo de Antonio y de Dolores; Márquez Pinto (Fernando), hijo de Ángel y de Josefa; Medina Seseña (Antonio), hijo de Antonio y de Josefa; Muñoz Tapia (Guillermo), hijo de Silvestre y de Alfonsa, y Sánchez-Caro Fernández (Pablo), hijo de Lucio y de Sofía

Aranjuez, 20 de enero de 1960.—El Secretario, Vicente García Ureña.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Moreno. (G. C.—330) (X.—787)

**SAN MARTIN DE LA VEGA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se hace saber: Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los pliegos de condiciones de las subastas para el arrendamiento de pastos durante el presente año 1960, de las fincas «Islas del Torbiscal», «Camino de Albardales», «Barranco de Sopas», «Isla de los Marranos» y los sobrantes de la «Dehesa Boyal», quedan expuestos al público para efecto de reclamaciones en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, y horas, las de despacho. Las reclamaciones habrán de ser presentadas dentro del plazo expresado. San Martín de la Vega, 9 de enero de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—331) (O.—41.792)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de diciembre de 1959, ha acordado celebrar subastas públicas para el arriendo, por el periodo comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el 31 de diciembre del año actual, del aprovechamiento de pastos de las fincas «Isla del Torbiscal», «Camino de Albardales», «Barranco de Sopas», «Isla de

los Marranos» y los sobrantes de la «Dehesa Boyal».

El precio-tipo de tasación es: para «Isla del Torbiscal», 15.000 pesetas; «Camino de Albardales», 8.000 pesetas; «Barranco de Sopas», 2.000 pesetas; «Isla de los Marranos», 5.000 pesetas, y sobrantes de la «Dehesa Boyal», pesetas 25.000.

Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas de despacho, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán presentarse proposiciones bajo sobre cerrado, que cubran o superen los referidos precios-tipos. Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado y sello municipal de 5 pesetas, habrán de sujetarse al modelo que al final se inserta e irán acompañadas de la declaración jurada de no hallarse comprendido en las causas de incapacidad o incompatibilidad que especifican los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, y resguardo de garantía provisional, por importe del 3 por 100 de la tasación que corresponde a la subasta de que se trate.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas ante la Mesa constituida en la Casa Consistorial, al siguiente día hábil; a las once horas, las de la finca consignada en primer lugar, y de media en media hora las restantes, por el mismo orden que se han enumerado.

Los remates serán adjudicados provisionalmente al postor que, ajustándose a las condiciones y requisitos que se exigen, ofrezca en cada subasta mayor ventaja económica para el Ayuntamiento.

Los adjudicatarios satisfarán el importe de los anuncios y deberán constituir fianza definitiva con arreglo al artículo 82 del Reglamento; e ingresarán la mitad del total precio del remate antes del 15 de marzo próximo. La otra mitad del precio ofrecido se ingresará el día 15 de septiembre de 1960.

**Modelo de proposición**

Don ..... (nombre y apellidos), mayor de edad, vecino de ....., calle ....., número ....., queda enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y de las condiciones de arriendo, mediante subasta, de los pastos de la finca municipal ....., durante el periodo comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el 31 de diciembre de 1960, y manifiesta que, aceptando las responsabilidades y obligaciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo por el precio de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de la Vega, 9 de enero de 1960.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—332) (O.—41.793)

**SOMOSIERRA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, y por el plazo reglamentario, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican:

Liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1959.

Rectificación del Padrón de Habitantes de 1959.

Somosierra, 20 de enero de 1960.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—333) (O.—41.794)

**Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se tramitan en la Magistratura de Trabajo número uno, de Madrid, con el número quinientos veintisiete, de mil novecientos cincuenta y nueve, seguidos a instancia de Catalina Alvarez Chaparro, contra «Bebidas Carbónicas Mundiales» y «D. I. C. A. B. E.», sobre salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

C. A. B. E.», sobre salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta.—Habiendo visto, yo, don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno, de esta capital y su provincia, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Catalina Alvarez Chaparro; y de la otra, y como demandados, «Bebidas Carbónicas Mundiales» y «D. I. C. A. B. E.».

**Fallo**

Que dando lugar a la demanda en reclamación de salarios, formulada por la obrera Catalina Alvarez Chaparro, contra las Empresas «Bebidas Carbónicas Mundiales, S. A.» y «D. I. C. A. B. E.», debo de condenar y condeno a las mismas a que abonen a la reclamante la cantidad de diez mil pesetas, que le adeudan por el mencionado concepto.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando H. San Román (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Santos Valverde (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en debida y legal forma a la Empresa demandada «D. I. C. A. B. E.», cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Santos Valverde. (B.—247)

**Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid**

**EDICTO**

En los autos que sobre reclamación de cantidad por porcentaje, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo número cinco, a instancia de Cirilo Alvarez y otros, contra Gran Hotel Velázquez y otros, se ha dictado la providencia, que copiada literalmente dice:

**Providencia**

Magistrado, señor Díaz Buisen.—Madrid, quince de enero de mil novecientos sesenta.—Dada cuenta; emplácese a las partes, para que en el plazo de quince días comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en méritos del recurso de casación preparado por la parte demandante, y verificados los emplazamientos, elévense los autos a la Superioridad.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—José Díaz Buisen.—Ante mí, Emilio Martínez Jarabo.

\* Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Juana Zafra, Cristina Navarro Guardiola, Manuela Jibaja Ramos, Manuela Bermejo Simón, Aurelio García Iglesias, Cristóbal Reina Pérez, Concepción Alonso Cincunegui, Juan Antonio Díez Márquez, Ana Díez López, Victoria González Fernández, Francisca Iglesias Roldán, Sara López Hernández, Javier Lacunza Azcoiti, Juliana Ortiz Corralero, Dolores Pascual Moreno, Josefa Romero Velasco, Rosario Rodríguez Castro, Concepción Somoza, Ana Sánchez García, Victoriana Vicente Manjón, Francisco Martín Bayo, Teresa Pablo Ochotorena. Francisco Yuguero Caballero, Francisca Jiménez Herranz, Pedro Castaño Puebla, Angeles Tobías Fernández, Manuel Patón Munuera, Eugenia Bernal Lastra, José Langa Barbero, Manuela Bermejo, Silvano Casado del Blanco,

Juana Montero Peralta, Valentín Fernández García, Alberto Llanier Rama, Leonor Labarta Miranda, José Evia Rodríguez, Fernando Caparrós Muñoz, Mercedes Ibáñez Fernando, Severino López Postigo, Emilio Cros Soria, José Armada Martínez, Antonio López Carreos, Rafael Saavedra Moreno, Francisco Arruga González, Ezequiel Otero Vazalo, Jesús Martínez Baera, Carlos Calderón Jacoma, María Ortiz Ruiz, María-Luisa López Blanco; Pilar Chicharro Asenjo, Emilio Ortiz Sánchez, José Ermida Puentes, Pilar Alvarez Toledano, Carmen Sáez Santos, María Alcalá Brea, Jaime Alvarez Fernández, María Cristina Méndez Vigo, Joaquín Castrejón Sacristán y Aurelio Caterio del Amo, cuyos actuales domicilios se desconocen, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado). (B.—208)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número doscientos noventa y uno, de mil novecientos cincuenta y nueve, y que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

**Sentencia núm. 396**

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Diego Salgado Melgarejo, don Federico Martín y Martín, don Manuel Taboada Roca, don Federico Rodríguez-Solano y don José Labajo Alonso.—En la Villa de Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número veintinueve, de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelada, doña Palmira Ramona Durán Rodríguez, mayor de edad, viuda, sus labores, de nacionalidad argentina, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Baldomero Isorna Casal y defendida por el Letrado don Alfredo Nieto Moya; y de otra, como demandada, hoy apelante, doña María Fernández Vázquez, mayor de edad, viuda, industrial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Mauro Fermín y García Ochoa y defendida por el Letrado don Gerardo Abad-Condé; y además, como demandados y apelados, los herederos desconocidos de don Fernando Morillas de la Hoz, declarados en rebeldía e incomparecidos ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento. Resultando... Considerandos...

**Fallamos**

Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a los demandados doña María Fernández Vázquez y herederos desconocidos de don Fernando Morillas de la Hoz de la demanda contra ellos formulada por doña Palmira Ramona Durán Rodríguez, con condena a la última al pago de las costas causadas en la primera instancia, y sin hacer especial condena en cuanto al de las producidas en la segunda. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta-orden y los autos originales, remitase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y la que se notificará a los contendientes rebeldes en la forma legalmente establecida para los que se hallen en tal estado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado.—Federico Martín y Martín.—Manuel Taboada Ro-

En.—Federico Rodríguez-Solano.—J. La-bajo (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero (rubricado).

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la Sala, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don Fernando Morilla de la Hoz, incomparecidos en esta alzada, libro la presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—281) (C.—19.492)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación interpuesta en los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, por don Eugenio Peña Gómez Pulido, con don Moisés Laleona Urquía y don Justo Pérez Olariaga, sobre terjería de dominio, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia número cuatrocientos doce. En la Villa de Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos los presentes autos de menor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Eugenio Peña Gómez-Pulido, mayor de edad, casado, chófer y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Fernando Bernáldez y representado por el Procurador don José Serrano Serrano; y de otra, como demandado y apelado, don Moisés Laleona Urquía, mayor de edad, casado; industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Antonio González Muñoz y representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón; y don Justo Pérez Olariaga, mayor de edad, casado y de esta vecindad, que no ha comparecido, y está representado por los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que con expresa imposición de las costas originadas en la presente instancia al apelante don Eugenio Peña Gómez Pulido, debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia dictada en los presentes autos por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, con fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de don Justo Pérez Olariaga se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros, Alfonso Calvo.—Agustín B. Puente.—Antonio Ruiz.—Tomás Pereda (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Agustín B. Puente Veloso, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Alejandro Bustamante (rubricado).

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don Justo Pérez Ola-

riaga, cumpliendo lo mandado expido la presente, que firmo en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado). (G. C.—340) (C.—19.502)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de la Entidad «Vidrios Belgor, S. A.», contra don Miguel Angel Achón, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, diferentes máquinas propias de la industria de fabricación de ampollas de vidrio que obran depositadas en la fábrica de la calle de Marcenado, núm. 38, y han sido objeto de tasación por el perito don Joaquín Ferrer Pellegrini.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de febrero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de doscientas cuarenta y siete mil pesetas en que han sido tasados pericialmente dichos bienes; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.878)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre y representación de «Ferr-Ala, Sociedad Anónima», contra don José Ramón Arrarte Grinda, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente

Finca urbana.—Piso noveno, segundo ático B, de la casa en Madrid, calle del paseo del Doctor Esquerdo, número sesenta y cinco, hoy ciento tres, Sección segunda del Registro de la Propiedad número dos. Linda: Por su frente, con el pasco de su situación; por la derecha, entrando, con calle de (en proyecto) prolongación de la de Alcalde Sáinz de Baranda; por la izquierda, con la casa número sesenta y tres del mismo pasco; por el fondo, con patio de luces, juego y mesetas de escalera y con el piso noveno y segundo ático A; por abajo, con el piso octavo o primer ático B y C, y por arriba, con el espacio. Mide ciento cuarente metros veinte decímetros cuadrados. Se le asigna un coeficiente en el total valor de la casa de dos enteros diecinueve centésimas. Inscrita a nombre del ejecutado en el Registro de la Propiedad antes indicado, al folio 243, tomo 403, libro 1.126, finca núm. 10.038.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta, por primera vez, en la cantidad de ciento setenta y un mil trescientas pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que para

tomar parte en ella deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio se verificará a los ocho días del remate; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como que el ramo de títulos y autos originales se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, así como en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.880)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en la pieza separada de ejecución de sentencia, dimanante de los autos promovidos por doña Inés Molina Orellana, contra su esposo don Juan Gallardo Gallardo, sobre reclamación de alimentos provisionales se anuncia, por primera vez y por quebra de la anterior subasta, la venta en pública licitación de los siguientes bienes embargados al referido demandado:

Una incubadora para 13.000 huevos, marca «Mar Lot».

Dos incubadoras pequeñas para 300 huevos cada una.

Una criadora de cinco pisos.

Un motor de gasolina de dos caballos y cuatro tiempos.

Un motor eléctrico de un caballo para la incubadora grande.

Tres estufas criadoras, una de serrín y dos de carbón.

Una picadora de verdura.

Varios comederos de cinc.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día dieciocho de febrero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y un mil quinientas pesetas en que los reseñados bienes han sido tasados, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha cantidad.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Podrán hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Cuarta

Los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder de la demandante doña Inés Molina Orellana, en la calle Moscatelar, número 24.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta de que se trata, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.873)

## JUZGADO NUMERO 14

### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de doña Armada Lamigueiro García y otros, contra don Santiago Pérez Vallejo, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tres millones de pesetas, la finca siguiente:

Una casa que consta de cinco plantas, sita en esta capital, con fachada a la ronda de Segovia, número nueve moderno y cinco antiguo, hoy once, con ocho cuartos por planta, cuatro interiores y cuatro exteriores, todos con cuantas instalaciones de aseo, higiene, decorado, etcétera, exigidas para la habitabilidad de la misma y cubierta de terraza. Linda: al Oeste o frente, con la expresada ronda de Segovia; al Norte o izquierda, entrando, con la casa número nueve antiguo de la misma ronda, propiedad de los herederos de don Mariano Cárdenas; al Sur o derecha, entrando, con la casa número trece antiguo de la misma ronda, propiedad de don Sandalio Leal, y al Este, con el muro de cerramiento del jardín que fué del excelentísimo señor Duque de Osuna y del Infantado. Dentro de los expresados senderos se comprenden una superficie de mil ciento setenta y un metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a quince mil noventa pies con ochenta décimos cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de febrero próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que de ellos resulta, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado. (A.—15.879)

## JUZGADO NUMERO 18

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número dieciocho, de esta capital, don Pedro Martín de Hijas Muñoz, en providencia de esta fecha, dictada en el ramo de embargo de bienes de la procesada Isabel Cáceres Salamanca, dimanado del sumario tres, de mil novecientos cuarenta, se saca a la venta por primera vez y pública subasta los bienes embargados a la misma, consistentes en: un reloj de pulsera de señora, al parecer, de oro, sin cristal, con cinta de moaré negro, con las iniciales I. A.; un alfiler con dos letras enlazadas, al parecer, M. G., de oro; una pulsera o trozo de cadena, al parecer, de oro; una cadenita, al parecer, de oro, con una chapita en la que se lee María, de fecha 15-5-33, con una medallita de Nuestra Señora de la Soledad; y que han sido objeto de tasación en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, y las que se encuentran en este Juzgado.

Para dicho acto se ha señalado el día veintitrés de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—202)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Se hace público por el presente que por proveído de esta fecha, dictado en la pieza cuarta de la quiebra del comerciante don Manuel Jiménez Santa María, domiciliado en Madrid, calle del Conde de Peñalver, número 47, piso cuarto letra D, se ha fijado hasta el día veinticinco de marzo próximo el término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los síndicos de dicha quiebra, don Mauricio Darosa Pacheco, domiciliado en la plaza de la Moncloa, número 8; don Manuel García Bustelo, domiciliado en la calle Fernando el Católico, número 31, y don Antonio Sicilia Mendo, con domicilio en Eduardo Dato, número 8, los títulos justificativos de sus créditos.

Y para la Junta de Acreedores, sobre examen y reconocimiento de créditos, se ha señalado el día ocho de abril próximo, a las cuatro y media de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores del quebrado.

Madrid, veintiséis de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—15.877)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, tramita autos ejecutivos a instancia del Procurador señor Vallés, en nombre y representación de «Sanchis Bueno, S. A.», contra don Inocente Santos Vicente, propietario de «Cromados Santos», en los cuales he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, de los bienes muebles siguientes:

Una máquina pulidora tipo T. Z., con motor acoplado de 3 HP.

Un baño corriente y de las medidas naturales usado para baños de níquel.

Un rectificador de ocho voltios y cien amperios marca «Cora».

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, domiciliado en la calle de Cartagena, número 26.

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de dieciocho mil novecientas setenta y cinco pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral García.

(A.—15.875)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo a instancia de Procurador señor Ramírez

Cárdenas, en nombre y representación de don José Torres Rodríguez, contra don Javier Escribá de Salas, en reclamación de la suma de sesenta y siete mil quinientas veinticuatro pesetas con treinta céntimos de principal, con más la suma de doce mil pesetas, calculadas sin perjuicio para intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de ocho días, de los siguientes bienes reembargados al ejecutado:

Una máquina de sierra de ochenta, con motor acoplado eléctrico, trifásico, sin marca visible.

Una máquina tupí, con carro para espiar, con motor.

Una máquina grueso, con motor acoplado, eléctrico.

Una máquina combinada con motor eléctrico acoplado, trifásico.

Una máquina lijadora de discos, con motor eléctrico.

Una máquina escopladora, de cadena, con motor acoplado eléctrico, trifásico.

Una máquina «Turel» con motor acoplado, eléctrico.

Una prensa de madera.

Siete bancos de carpintería con sus correspondientes prensas.

Se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de febrero próximo, a las doce horas.

Que han sido tasados pericialmente en la suma de ciento veintitrés mil pesetas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la subasta será sin sujeción a tipo.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.881)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, por la vía de apremio, a instancia del Procurador don Diego Pacheco Picazo, en nombre y representación de don Jesús González Domínguez, contra doña Joaquina Torrijos Urvina, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento he acordado, por providencia de esta fecha sacar a la venta, en pública y primera subasta, los siguientes bienes embargados a la referida demandada:

Bienes muebles

Veinticuatro camas metálicas de tubo de un solo cuerpo, con sus somiers correspondientes.

Veinticuatro colchones marca «Flex».

Veinticuatro almohadas, con sus fundas correspondientes.

Ocho armarios de madera de un solo cuerpo, con luna.

Un armario de tres cuerpos, con luna interior, de tres cuerpos.

Una mesa de madera de comedor para ocho cubiertos.

Doce sillas de madera corriente.

Valorados pericialmente estos bienes muebles en la cantidad total de veinticuatro mil seiscientos ochenta pesetas.

Bienes inmuebles

1.<sup>a</sup> Olivar, sito en el camino de Ocaña, de dos áreas y treinta y cinco centiáreas. Linda al Norte con Joaquín de Silva.

2.<sup>a</sup> Olivar, sito en el camino de Ocaña, de tres áreas y trece centiáreas.

3.<sup>a</sup> Tierra cereales y parte erial en el carril de Valençón, de tres hectáreas setenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas.

4.<sup>a</sup> Viña en carril de Villegas, de treinta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas.

5.<sup>a</sup> Tierra en vereda Serranos, de una hectárea doce áreas y setenta y cuatro centiáreas.

6.<sup>a</sup> Tierra en el Hocino, de doce fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas cincuenta y seis áreas y noventa centiáreas.

7.<sup>a</sup> Viña en el camino de Ocaña, de cuatrocientas cepas y algunos olivos, con una superficie de treinta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas.

8.<sup>a</sup> Tierra en el Pozo Nuevo, de una fanega.

9.<sup>a</sup> Tierra en Las Degolladas, de dos y media fanegas.

10.<sup>a</sup> Tierra en la Dehesa, de dos fanegas.

11.<sup>a</sup> Tierra en el camino de Uclés, de unas tres y media fanegas.

12.<sup>a</sup> Tierra en Las Cabezuelas, de treinta y siete áreas cincuenta y ocho centiáreas, con olivos.

13.<sup>a</sup> Olivar en el camino de Ocaña, de caber media fanega, equivalente a dieciocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas.

Todas las fincas están sitas en término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

Todas dichas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Ocaña a favor de la demandada doña Joaquina Torrijos Urvina. Valoradas dichas fincas pericialmente en la cantidad total de veinticinco mil cuatrocientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintinueve de febrero del corriente año, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticuatro mil seiscientos ochenta pesetas y veinticinco mil cuatrocientas pesetas, respectivamente, en que han sido tasados los expresados bienes, que se celebrará en lotes separados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas valoraciones.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El título de propiedad de dichas fincas, suplido por certificación del Registro de la Propiedad de Ocaña, se halla de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlo quienes deseen intervenir en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

Madrid, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez de primera instancia, Marcelo Rivas Goday.

(A.—15.882)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de instrucción número veinticuatro, de Madrid.

Por el presente, y ante el ignorado paradero del penado Jesús Serna Salas, vecino de Valencia, que tuvo su domicilio en dicha capital, calle Literato Azorín, número seis, se le hace saber que por sentencia dictada por la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid con fecha siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en el sumario instruido en este Juzgado con el número doscientos treinta y ocho, de mil novecientos cincuenta y siete, fué condenado, en concepto de autor, de un delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos, motivadora de daños y lesiones, a la pena de mil pesetas de multa, debiendo sufrir, caso de impago de la misma, treinta días de

arresto, y a la privación, por término de un año, del permiso para conducir vehículos de motor, y al pago de las costas procesales; requiriéndole, al propio tiempo, por este edicto, para que haga efectivo el importe de las mismas.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—248)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de instrucción número veinticuatro, de Madrid.

Por el presente, y en virtud del ignorado paradero del penado Joaquín Gómez Martín, que tuvo su domicilio en la calle de Isabel Serrano, número doce, de esta capital, y de los perjudicados Hernando Liñán Carretero, Juan Marqués Remedio y Francisco Martínez Saavedra, que en el año mil novecientos cincuenta y seis prestaban servicios como soldados en el Regimiento de Carros de Combate número 61, se hace saber a todos ellos que, por sentencia dictada por la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, en el sumario número sesenta y nueve, de mil novecientos cincuenta y seis, por apropiación indebida, fué condenado el Joaquín Gómez a la pena de tres meses de arresto mayor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; al pago de las costas procesales y a la indemnización de seiscientos ochenta y cinco pesetas al Hernando Liñán; cuatrocientas veinticinco pesetas, a Juan Marqués, y otras cuatrocientas veinticinco, al Francisco Martínez. Se requiere, asimismo, por este edicto, al penado para que haga pago del importe de las costas e indemnizaciones mencionadas, y se le hace saber, por último, que por auto dictado en tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve se le indultó de la totalidad de la pena por aplicación del Decreto de Indulto de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, con la condición de que no debe delinquir en plazo de tres años, pues en este caso se dejará sin efecto dicho beneficio.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—249)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

EDICTO

En el sumario núm. 23, de 1955, rollo 765/55, seguido por intento de evasión, contra José Rivero Calvo y otro, se ha dictado por la Sección segunda de la Ilma. Audiencia Provincial sentencia con fecha 6 de julio de 1959, cuyo fallo es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado José Rivero Calvo, conocido también por Víctor Arnáiz Martín, alias «el Capiro», como responsable en concepto de autor de un delito de evasión de presos, en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio, en caso de impago, de treinta días; al pago de la mitad de las costas causadas hasta el 20 de septiembre de 1957, en que se ratificó la rebeldía del otro procesado, y la totalidad de las posteriores a dicha fecha. Y aprobamos el auto de insolvencia consultado por el instructor.

Leída y publicada fué la anterior sentencia el mismo día que se dictó, y declarada firme el 21 de agosto último.

Que por auto de fecha 15 de octubre último se le indultó de la totalidad del arresto por el no pago de la multa, por aplicación del Decreto de Indulto de 31 de octubre de 1958, con la prevención de que si delinque en el término de tres años quedará sin efecto el referido indulto.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 4 de enero de 1960.

(B.—125)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 15**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

Don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Bienvenido Moreno Rodríguez, como Procurador apoderado de don José Abella Abella, contra doña Valeriana Bueno Pastor, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de dos mil quinientas setenta y cinco pesetas con veinte céntimos, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Encabezamiento*

En Madrid, a cinco de enero de mil novecientos sesenta.—El señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición promovido por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, como apoderado de don José Abella Abella, mayor de edad, propietario y vecino de esta capital, defendido en autos por el Letrado don Tomás Alonso, contra doña Valeriana Bueno Pastor, viuda de Plaza, cuyo domicilio se ignora sobre pago de dos mil quinientas setenta y cinco pesetas con veinte céntimos, importe de rentas pendientes de abono, y devengados por el arrendamiento del piso primero, hoy tercero izquierda, de la casa número noventa y cinco de la calle de San Bernardo, de esta capital, y correspondientes a los meses de junio a octubre, ambos inclusive, y veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y que arrojaba la cantidad que reclamaba, según el documento que presentaba, y que no obstante las diversas gestiones practicadas para lograr el cobro de dichas rentas no se había logrado su abono; que después de alegarse los fundamentos de derecho que se estimaron aplicables al caso del Código civil, entre otras disposiciones, se terminó suplicando que, previos los trámites legales, se dictara sentencia condenando a la demandada al pago de aquella suma, intereses legales y costas; y...

PARTE DISPOSITIVA

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a la demandada, doña Valeriana Bueno Pastor, viuda de Plaza, a que, una vez firme la presente, pague a don José Abella Abella, o a la persona que legalmente le represente, la suma de dos mil quinientas setenta y cinco pesetas con veinte céntimos, por los conceptos que la demanda comprende, más los intereses legales, desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, y con expresa imposición de las costas de este juicio a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

*Publicación*

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Franco Bernal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Valeriana Bueno Pastor, viuda de Plaza, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—15.856)

**JUZGADO NUMERO 22**

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número veintidós, de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio de cognición número 677/55, que se siguen en este Juzgado a instancia de los herederos de don Antonio Sánchez Jiménez, contra don Ramón Gasset Neira, sobre reclamación de cantidad, se

acordó sacar a la venta, en primera y pública subasta, los bienes muebles embargados al demandado, bajo las siguientes

*Advertencias y condiciones*

*Primera*

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número diecisiete, bajo, el día veinticuatro de febrero próximo, y hora de las once de la mañana.

*Segunda*

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

*Tercera*

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad; y

*Cuarta*

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

*Bienes objeto de la subasta*

Un aparato de radio, marca «Cincitor», de cinco lámparas, en buen estado de funcionamiento, tasado en mil pesetas; una máquina de coser «Sigma», en buen estado de funcionamiento, valorada en mil doscientas cincuenta pesetas; una máquina de escribir, marca «Multiplex», portátil, en buen estado, tasada en mil setecientos cincuenta pesetas, y un tresillo, compuesto de sofá, dos sillones y dos sillas, tapizados en raso color gris, tasado en mil pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en poder de la empleada del demandado doña María Antonia Capín Blanco, con domicilio en la calle de Velázquez, número sesenta y nueve.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—15.862)

**JUZGADO NUMERO 23**

EDICTO

En los autos de juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro, de mil novecientos cincuenta y nueve, a instancia de doña María Adelaida de Ubao y Ternero, viuda de Castellanos, contra la herencia yacente, sus herederos o causahabientes de la fallecida, doña Angela González Columbia, por falta de pago de la renta de los meses de enero a la fecha, del piso cuarto derecha de la finca número setenta y siete de la calle Mayor, de esta capital, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia*

En Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del Juzgado número veintitrés de los de esta capital, ha visto y examinado los autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Adelaida de Ubao y Ternero, viuda de Castellanos, contra la herencia yacente, sus herederos o causahabientes de la fallecida doña Angela González Columbia...

*Fallo*

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por doña María Adelaida de Ubao y Ternero, viuda de Castellanos, contra la herencia yacente, sus herederos o causahabientes de doña Angela González Columbia, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto cuarto derecha de la finca número setenta y siete de la calle Mayor, de esta capital, por falta de pago, debo condenar y condeno al expresado demandado a que en el plazo de dos meses desaloje y ponga a la libre disposición de la parte actora el cuarto de referencia, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole además las costas y gastos de este juicio.—Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado.)

*Publicación*

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la ha dictado, estando celebrando audiencia en el día de su fecha.—Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; doy fe.—Antonio Martín (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada, herencia yacente, sus herederos o causahabientes de doña Angela González Columbia, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, de orden y con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—15.864)

**MADRID-CARABANCHEL BAJO**

EDICTO

En los autos del juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Rivera Penades, contra don Francisco Fernández Vendellos y otro, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia*

Madrid-Carabanchel Bajo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal de este distrito, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: Demandante, don Juan Rivera Penades, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Francisca Armada, número dos, representado por el Procurador de los Tribunales don Rafael Hernández Martín y defendido por el Letrado del Ilustre Colegio de esta capital don Mariano Fernández y Fernández; demandado, don Francisco Fernández Vendello, mayor de edad, casado, metalúrgico, y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Francisco Armada, número dos, segundo izquierda, representado por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria y defendido por el Letrado del Ilustre Colegio de esta capital don Juan Díaz García, y don Manuel Jiménez Gómez, mayor de edad, casado, empleado, y vecino de esta capital, calle de Francisco Armada, número dos, declarado en rebeldía por su incomparecencia en este juicio; sobre resolución de contrato de arrendamiento por subarriendo no consentido (cuantía, 4.140 pesetas).

*Fallo*

Que desestimando totalmente la demanda promovida por el Procurador don Rafael Hernández Martín, en nombre y representación de don Juan Rivera Penades, contra don Francisco Fernández Vendellos y don Manuel Jiménez Gómez, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, con imposición de costas al demandante.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Manuel Jiménez Gómez será notificada, en cuanto a éste, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Manuel Jiménez Gómez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado). (A.—15.857)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la

publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 15**

Gonzalo Otero Bueno, de veintidós años, soltero, hijo de Luis y de Elisa, natural de Cali (Colombia), domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se le cita para que el día 12 de febrero, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 667, de 1959. (B.—157)

**JUZGADO NUMERO 23**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 544, de 1959, por estafa, contra Carlos Gonzalo Rodríguez y Gustavo Revueltas Marín, que actualmente se encuentran ambos en ignorado paradero, el señor Juez municipal de este Juzgado ha acordado citar a los mismos por medio del presente, a fin de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso cuarto, a celebrar el correspondiente juicio de faltas el día 13 de febrero próximo, a las diez y cuarenta horas de su mañana, al que deberán concurrir con las pruebas que tengan. (B.—158)

(G. C.—168)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 632, de 1959, por lesiones, contra otro y María Francisco Ruiz Rodríguez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, el señor Juez municipal de este Juzgado ha acordado citar a la misma por medio del presente, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso cuarto, a celebrar el correspondiente juicio de faltas el día 6 de febrero próximo, a las diez y cuarenta horas de su mañana, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga. (B.—160)

(G. C.—167)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 463, de 1959, por escándalo, contra Alfonso Gómez Muñoz, que actualmente se encuentra en el extranjero, el señor Juez municipal de este Juzgado ha acordado citar a dicho condenado por medio del presente, a fin de que comparezca ante el mismo en término de nueve días a hacer efectiva la pena que le ha sido impuesta. (B.—86)

(G. C.—105)

El señor don José Martínez Vázquez, sustituto Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha acordado se cite al condenado en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 346, de 1959, por daños, John T. Kell, que se encuentra en los Estados Unidos de Norteamérica, por medio del presente edicto, para que en el plazo de nueve días comparezca en este Juzgado, a fin de hacer efectiva la responsabilidad de la pena que la fué impuesta. (B.—182)

(G. C.—203)

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid**

Solicitado duplicado del resguardo de renuevo de alhajas en la Central, números 62.632 y 62.633, por 2.300 y 1.000 pesetas, fecha 13 de noviembre de 1958, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 27 de enero de 1960.—Por el Interventor (Firmado). (A.—15.874)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 55 64 25